

RESOLUCIÓN PCDTT-IHTT-T-008312-2025

INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE. PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte de mayo de dos mil veinticinco.

VISTA: Para resolver las solicitudes que corren agregadas al expediente administrativo número **20250425CNE01731-01184** de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, presentadas por el abogado **LUCIO FERNANDO TOLEDO BUSTILLO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné número **25358** en su condición de representante procesal de **INVERSIONES Y MULTISERVICIOS ERAZO MEJIA S. DE R.L. DE C.V.**, como lo acreditó en el expediente relacionado, contraídas a solicitar **PERMISO DE EXPLOTACIÓN Y CERTIFICADO DE OPERACIÓN POR PRIMERA VEZ** y **CAMBIO DE PLACA**, para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de **CARGA** bajo la categoría de **GENERAL**, proponiendo una unidad tipo **Cabezal** con las siguientes características **MARCA: FREIGHTLINER, MODELO: CASCADIA 125, COLOR: BLANCO, MOTOR: 472903S0128352, CHASIS: 1FUJGLDR2DSBV3429, AÑO: 2013, CILINDRAJE: 14800 y PLACA: JAP0472**; en virtud que legalmente está dentro de las facultades del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre el conocimiento y resolución de lo peticionado.

CONSIDERANDO (1): Que el representante procesal acompañó junto con las solicitudes de mérito, la documentación necesaria y requerida para acreditar los extremos y condiciones necesarias exigidos por la Ley del Transporte Terrestre de Honduras, su Reglamento General, y las disposiciones del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, para este tipo de solicitudes.

CONSIDERANDO (2): Que el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre puede otorgar nuevas concesiones y más precisamente en el presente asunto que el servicio es para satisfacer la propia demanda del concesionario en una actividad económica de su interés, así lo determina los estudios técnicos y socioeconómicos correspondientes, realizados para este efecto.

CONSIDERANDO (3): Que tanto el Departamento de Normativa y Estudios Económicos, como la Dirección Legal del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, en sus dictámenes de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco, se pronunciaron **FAVORABLEMENTE**, al otorgamiento de lo solicitado, por cumplir con los requerimientos técnicos y con los mínimos requisitos legales exigidos respectivamente para el otorgamiento del **PERMISO DE EXPLOTACIÓN Y CERTIFICADO DE OPERACIÓN POR PRIMERA VEZ** y **CAMBIO DE PLACA**, para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de **CARGA** bajo la categoría de **GENERAL**.

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad al artículo 4 y 11 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, es atribución exclusiva del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre la aplicación de esa Ley, su Reglamento General y los Reglamentos especiales, así como la de otorgar, renovar, modificar y cancelar en su caso, los Permisos de Explotación y Certificados de



Operación en el Servicio de Transporte en cualquiera de sus modalidades; así como la modificación en las condiciones en que se brinda el servicio, velando que este se preste atendiendo la calidad, seguridad, comodidad, eficiencia, a favor de los usuarios, en las unidades de transporte adecuadas para ello, y conforme las condiciones aprobadas en su concesión conforme a ley.

CONSIDERANDO (5): Que Mediante el Acuerdo Ejecutivo número 0350 de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019) en su edición número 35033, se aprobó y publicó el Reglamento para la Simplificación de la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras y Regularización del Servicio de Transporte Terrestre y Especial, a través del cual emitieron medidas de simplificación con el propósito de autorizar, otorgar y renovar las concesiones, garantizando la celeridad y eficacia del mismo, disminuyendo con ello la mora existente de todas las concesiones ya otorgadas en un Permiso de Explotación con sus respectivos Certificados de Operación, así como las solicitudes de Incremento y Primera vez del Servicio de Transporte Especial y Privado de Carga, Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en las Modalidades señaladas en la Ley de Transporte Terrestre, y Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la Modalidad de Mototaxi, siendo aplicable en el presente caso tal medida.

POR TANTO

El Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4, 5, 11 numeral 3, 22, 28, 30, 31, 32 numeral 6, 33, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 63 numeral 1, 65, 66, 67, 68, 72, 96 párrafo segundo de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras, contenido en el Decreto No. 155-2015 y artículo 30, 33, 34 numeral 6 inciso a, 35, de su Reglamento; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 33, 43, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 68, 72, 83, 84, 87, 150, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, y 6 del Decreto número 255-2002 contentivo de la Ley de Simplificación Administrativa. Acuerdo Ejecutivo número 0350 de fecha doce (12) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019) en su edición número 35033, contentivo del Reglamento para la Simplificación de la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras y Regularización del Servicio de Transporte Terrestre y Especial. y Decreto numero 78-2021 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) en su edición número 35,719 contentivo de la Ley Extraordinaria y Temporal para el Reordenamiento Documental del Transporte Terrestre Público de Personas y Carga

RESUELVE

PRIMERO: SE ACCEDA a lo solicitado en el expediente de mérito, otorgando **PERMISO DE EXPLOTACIÓN Y CERTIFICADO DE OPERACIÓN POR PRIMERA VEZ** y **CAMBIO DE PLACA** para prestar el Servicio de Transporte Público en la modalidad de **CARGA**, bajo la categoría de **GENERAL**, por el término de doce (12) años y tres (3) años respectivamente, el cual brindará el servicio con una unidad tipo **Cabezal** que tiene las siguientes características **MARCA: FREIGHTLINER, MODELO: CASCADIA 125, COLOR: BLANCO, MOTOR:**

472903S0128352, CHASIS: 1FUJGLDR2DSBV3429, AÑO: 2013, CILINDRAJE: 14800 y PLACA: JAP0472; SEGUNDO: Que se proceda a emitir el Permiso de Explotación y el Certificado de Operación relacionado, en los cuales deberán consignar las condiciones generales autorizadas en esta resolución y conforme a la modalidad de transporte que se brinda, así como los datos propios que supongan tales documentos, asignándoles las nomenclaturas correspondientes, por parte de la Unidad de Emisiones de Permisos y Certificados de este Instituto. **TERCERO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 emitido y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de Febrero del 2020, reformado por Decreto Ejecutivo número PCM-016-2020 con fecha de publicación del 6 de marzo del 2020 y Decreto Ejecutivo número PCM-023-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 21 de marzo del 2020, el Presidente Constitucional de la Republica de Honduras en Consejo de Ministros declaro Estado de Emergencia Sanitaria y Humanitaria en el sistema de salud pública nacional en todo el territorio nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y garantizar a las personas que están padeciendo de dengue asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por el coronavirus denominado COVID-19. En Decreto Ejecutivo PCM-021-2020, se suspendieron algunas garantías constitucionales lo que conllevo a la suspensión de la funcionalidad de las instituciones públicas, sin perjuicio que en el Decreto Ejecutivo PCM-033-2020 se autorizo el trabajo de las mismas a través del teletrabajo, lo cual ha venido haciendo este Instituto desde esa fecha. Asimismo, en Decreto PCM-036-2020 se habilito la notificación de los mismos en el marco de los cuales se ordena realizar la notificación bajo ese sustento legal. Que el peticionario Previo a la entrega del Permiso de Explotación y del Certificado de Operación relacionado, proceda a realizar los pagos establecidos en la Ley de Transporte Terrestre conforme sus reformas del artículo 63 Decreto No. 61-2019 tales trámites y la emisión del Permiso de Explotación y del Certificado de Operación. Entendiéndose que esta resolución no limita al Instituto Hondureño del Transporte Terrestre a modificar o cancelar la concesión, sus condiciones o lo autorizado en el presente acto, si en el futuro surgen circunstancias que ameriten tal decisión, o tiene conocimiento y se acredita que otra persona tiene mejor derecho sobre la concesión misma, sus títulos, permisos o certificados, o en su caso se otorgó en virtud de hechos falsos o documentación falsificada, adulterada o manipulada, o bajo cualquier otra circunstancia irregular.

NOTIFÍQUESE.



Rafael Edgardo Barahona Osorio
Comisionado Presidente
Instituto Hondureño del Transporte Terrestre

EDUARDO MIGUEL ROMERO MEJIA
Firma Por Delegación



Acuerdo de Delegación IHTT-00012-2025